



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 199-2021-R.- CALLAO, 08 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0246-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 5727-2021-08-0000175) recibido el 07 de abril de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 013-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF sobre la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts.126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao; en base a la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución N° 021-2021-R del 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, dispone que el Director de la Oficina de Abastecimientos, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la inclusión de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2021, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución N° 194-2021-R del 05 de abril de 2021, se aprueba la primera modificación con la inclusión, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, de tres procedimientos de selección “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, “SERVICIO DE PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR Y PULIDO DE PISOS DE TERRAZO EN EDIFICIO RECTORADO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” y “SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA EN MODALIDAD SAAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE CON UN SISTEMA DE ANTI PLAGIO INTEGRADO PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”, conforme se detalla y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, con Oficio N° 1031-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 07 de abril de 2021, el Director de la Oficina de Abastecimientos remite el Informe N° 013-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 07 de abril de 2021, y solicita a la Dirección General de Administración la aprobación para la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021), detallando en dicho informe, que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los incisos 6.1 y 6.2 indica que “*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quién se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”, además, informa que en los numerales 6.4 y 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que “*Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva*” y que “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”, ante ello, detalla que con fecha 12 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 204-2021-DIGA, la Dirección General de Administración deriva el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimientos por el Contrato de 3,692 servicio de datos, internet ilimitado por medio de chip telefónico móvil, para estudiantes y docentes, en base al D.S. 002-2021-MINEDU; con fecha 29 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 905-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos informa a la Dirección General de Administración el Estado Situacional de la validación de las dos (02) cotizaciones obtenidas producto de la indagación de mercado para el requerimiento del Contrato de 3,692 servicio de datos, internet ilimitado por medio de chip telefónico móvil, para estudiantes y docentes, en base al D.S. 002-2021-MINEDU, el cual se determinó que ninguno de los dos proveedores cumplía; con fecha 29 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 0231-2021-DIGA/UNAC la Dirección General de Administración autoriza se proceda a coordinar con el área usuaria (Oficina de Bienestar Universitario) y área técnica (Oficina de Tecnología de Información y Comunicación) la revisión de los términos de referencia y requisitos de calificación para proceder a la tercera indagación de mercado; con fecha 30 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 085-2021-OBV-VRA-UNAC la Oficina de Bienestar Universitario remite los nuevos términos de referencia y requisitos de calificación para el Contrato de 3,692 servicio de datos, internet ilimitado por medio de chip telefónico móvil, para estudiantes y docentes, en base al D.S. 002-2021-MINEDU y proceder con la indagación de mercado; con fecha 06 de abril de 2021, mediante Oficio N° 1020-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimiento solicita la Habilitación Presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 1,186,904.16 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos cuatro con 16/100 soles), en meta 15, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y clasificador de gasto 2.3.2 2.2.3; ante ello, con fecha 07 de abril de 2021, mediante Oficio N° 779-2021-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Habilitación Presupuestal para el Contrato de 3,692 servicio de datos, internet ilimitado por medio de chip telefónico móvil, para estudiantes y docentes, en base al D.S. 002-2021-MINEDU por el importe de S/ 1,186,904.16 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos cuatro con 16/100 soles), en meta 29, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y clasificador



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

de gasto 2.3.2 2.2.3; por lo indicado, solicita aprobar la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021) con un (01) procedimiento de selección para inclusión, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Descripción	Tipo	Tipo de Modificación	Mes Previsto	FF	Valor
5	CONTRATO DE 3,692 SERVICIO DE DATOS, INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES, EN BASE AL D.S. 002-2021-MINEDU	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	ABRIL	R.O	S/ 1,186,904.16
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 1,186,904.16</b>

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración en atención al Informe N° 013-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del Director de la Oficina de Abastecimientos sobre la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, y de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, además, conforme al Art. 41° del Reglamento indica que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”*; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2021, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 013-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF, la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 223-2021-OAJ de fecha 08 de abril de 2021, en atención al Oficio N° 0246-2021-DIGA/UNAC de fecha 07 de abril de 2021 de la Directora General de Administración por el cual solicita la aprobación de la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2021 en el sentido de la inclusión de un (01) procedimiento de selección **“CONTRATACIÓN DIRECTA: “CONTRATO DE 3,692 SERVICIO DE DATOS, INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL, PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES, EN BASE AL D.S. 002-2021-MINEDU”**; menciona que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: *“...El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*; asimismo, que el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; así también el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: *“El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar”*; asimismo el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: *“Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”*; también los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones establece *“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*; asimismo, la Resolución Rectoral N° 021-2021-R de fecha 13 de enero de 2021 resuelve **“APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 – PAC 2021 (...)**”; estando a la normatividad señalada y a lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos- Órgano Encargado de las Contrataciones en la Universidad Nacional del Callao en su Informe N° 013-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF de fecha 07 de abril de 2021, remitido con el Oficio N° 1031-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 07 de abril de 2021, concluye que: *“Por lo expuesto,*





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

se solicita Aprobar la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) con un (01) procedimiento de selección para INCLUSIÓN de acuerdo al siguiente detalle:..."; por lo que considera que se remitan los actuados a la Oficina de Secretaria General con calidad de muy urgente a efectos de que se emita la resolución correspondiente respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos y a lo solicitado por la Directora General de Administración, de acuerdo a sus competencias;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 013-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF y Oficio N° 1031-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 07 de abril de 2021; al Oficio N° 0246-2021-DIGA/UNAC del 07 de abril de 2021, al Informe Legal N° 223-2021-OAJ del 08 de abril de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, el Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Descripción	Tipo	Tipo de Modificación	Mes Previsto	FF	Valor
5	CONTRATO DE 3,692 SERVICIO DE DATOS, INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES, EN BASE AL D.S. 002-2021-MINEDU	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	ABRIL	R.O	S/ 1,186,904.16
<b>TOTAL</b>						S/ 1,186,904.16

2º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

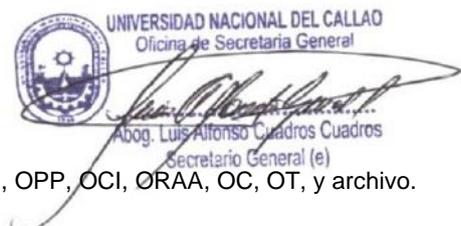
3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OASA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OT, y archivo.